

RESOLUCIÓN 3262

(18 de diciembre de 2023)

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar al Municipio de San Pelayo - Córdoba, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decreto 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007 definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014*", dispuso en su artículo 136, parágrafo 4°, trasladar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF al Ministerio de Educación Nacional - MEN la orientación, ejecución y articulación del Programa de Alimentación Escolar - PAE, con el fin de alcanzar coberturas universales y señaló que el MEN debe realizar la revisión, actualización y definición de los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones para la Prestación del Servicio y la ejecución del Programa que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del Programa.
- D. Que el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar realizó una visita de monitoreo de campo al Municipio de San Pelayo - Córdoba los días 5 al 7 de octubre de 2022 y remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal el Informe de Monitoreo de Campo San Pelayo - Córdoba Vigencia 2021- 2022-1, mediante el oficio con radicado No. 1-2022-107747 del 22 de diciembre de 2022; así como, los soportes digitales con los resultados de la verificación y análisis de la información suministrada por la Entidad.
- E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias; así como, en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en la Asignación Especial para Alimentación Escolar identificó los Eventos de Riesgo 9.1, 9.4, 9.6, 9.10 y 9.17, de

conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, sustentados en el Informe de Monitoreo de Campo suministrado por el Departamento Nacional de Planeación, el cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

EVENTOS DE RIESGO:

Evento de Riesgo 9.1 “No envió de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea”.

Incumplimiento en la calidad y oportunidad del reporte de información de la ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar en la Información del Formulario Único Territorial (Cierre fiscal), Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO y la ejecución presupuestal del CHIP para las vigencias 2021 a junio de 2022.

El artículo 188 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 308 de la Ley 2294 de 2023, establece el reporte de toda la información del orden territorial sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos a través de la Categoría Única de Información Presupuestal Ordinaria – CUIPO y del Formulario Único Territorial – FUT como mecanismo de reporte de información con fines de monitoreo, seguimiento, evaluación y control. Asimismo, el artículo 2.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016, indicó que “El FUT será de obligatorio diligenciamiento y presentación por el sector central de los Departamentos, Distritos y Municipios [...]”. Además, el mismo artículo señala que “La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT. deberá ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública”.

De igual manera, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de sus facultades legales expidió la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal según la definición y composición del clasificador presupuestal establecido. Así mismo la Contraloría General de la República puso a disposición en el CHIP la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO a través del cual se reporta la información presupuestal de acuerdo con lo dispuesto en el CCPET y sus catálogos complementarios para cada entidad territorial.

Respecto a la Categoría de Cierre Fiscal de la vigencia 2021, se evidencia una diferencia deficitaria entre los saldos presupuestales de la ejecución de ingresos y gastos, los cuales coinciden con el reporte realizado en la Categoría de Cierre Fiscal - FUT por \$117.164.186 respecto al valor real en saldos de la Cuenta Maestra verificados a través de extractos bancarios al cierre de dicha vigencia por valor de \$112.980.160, diferencia que asciende a -\$4.184.026., la cual se discrimina en la siguiente Tabla:

Tabla 1.
Conciliación Cierre Fiscal 2021

Concepto de Calculo	Valor
Once 2021 y ultima doceava 2020	\$89.775.291,05
intereses calculados	\$1.336.565,25
RB 2021 en presupuesto ET	\$1.054.409,00
saldo en banco cierre 2021 (cierrefiscal FUT)	\$117.164.186,00
saldo en bancos extracto bancario	\$112.980.160,36
cxp2021	\$24.997.921,00
Reservas	\$0
saldo presupuestal (1+2+3+6)	\$117.164.186,30
Diferencia (5-8)	-\$4.184.025,94

Fuente: DNP- basado en información de la Entidad Territorial.

Igualmente, para 2021 no se observa en el reporte de la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO, la ejecución de los gastos de inversión de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar.

En relación con los ingresos, para la vigencia 2022 se evidencian inconsistencias a nivel de reporte CUIPO en el presupuesto definitivo de ingresos por \$92.166.266 y el incorporado al ingreso en la ejecución presupuestal por parte de la Entidad Territorial por \$87.982.239, lo que permite establecer una diferencia de \$4.184.027.

De igual manera, en relación con la ejecución de gasto en la vigencia 2022, en lo referente a los recursos del balance, se presentan diferencias entre lo reportado en CUIPO que asciende a \$91.985.272 y lo incorporado al presupuesto definitivo en la ejecución de gastos de la Entidad Territorial por \$87.982.239, lo que genera una diferencia que asciende a \$4.003.033.

Para esta vigencia el valor total comprometido en CUIPO en Alimentación Escolar es inconsistente; lo anterior, debido a que el reporte CUIPO presenta \$536.552.960 y las ejecuciones presupuestales ascienden a \$532.552.960, lo que representa una diferencia de \$4.000.000.

Tabla 2.
Análisis de incorporación y ejecución del gasto 2021 y 2022

Vigencia	Concepto Fuente	CUIPO	Presupuesto definitivo (gasto)	Compromisos	RP - 002 -2021	Interventoría (RP 2021)	Valor contrato (RP)	Menaje (RP)	% Ejecución	Cuipo vs Ejecuciones Presupuestales
2021	SGP vigencia actual	\$414.054.313	\$414.054.313	\$324.279.022	\$443.754.312				107%	
2021	SGP RB	\$26.334.486	\$26.334.486	\$24.997.921	\$1.218.542	\$24.997.921			5%	
2021	SGP RF	\$1.054.409	\$1.054.409	\$-					0%	
2022	SGP vigencia actual	\$472.572.919	\$472.572.919	\$444.567.688			\$429.572.918	\$14.997.750	94%	
2022	SGP RB	\$92.166.266	\$87.982.239	\$87.982.239			\$91.985.272		105%	\$4.184.027

Fuente: Elaboración del DNP, basada en información suministrada por el Municipio de San Pelayo – Córdoba.

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Informe de Monitoreo de Campo del Departamento Nacional de Planeación Municipio de San Pelayo – Córdoba Vigencia 2021-2022-1. Noviembre de 2022. (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=c9gfg3fRqOO+bvq22eDV8Bxs9Xk3gykTERPFBsxvjMxa0as0rWvsLYG0cgGgXe6s2dIDDL8ArJ1YJXYZPoj9ORUVp8nT0hLM2bGqsTYyGejIy8zCC8WBHBLhi6mJuJem127RTaNX1I/Y6qaZK6Zu9OpsqLFWAJ5+A2aTP1/ZGbSS6qk5a0INOVqfIghMXk9b&guid=3ae21c0f18c5f8671082b&idrepository=879>
- Reporte al Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP del Municipio de San Pelayo – Córdoba, Formulario Único Territorial – FUT, y CUIPO. Vigencias 2021 y 2022. (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=ijFP/+e9b98Kp2zNbjZdb02poEI+JquhgacetTNFqTaZW5rd0WEoUR31+G0yeIYeT+R7NdTeBUoAKxoEULcYq3w2tMZURhuT5gka16IipkT/Sw+naPGJNDbUOhFID3NMxaQ5C6NqLpsY/45aZhuCEDwn1GL2hH9djzXTVQdmmHgXT3Td5kWidtbFj77QiAjs&guid=3ae21c0f18c5f8671082d&idrepository=879>
- Ejecución presupuestal del Municipio de San Pelayo – Córdoba. Vigencias 2021 y 2022. (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=yvDKNEjwGg>

aInLD+hNSq9SLLNuLLzK2ODkS0MMTZVUe4mb+yqpaYo68y381tBIPxTxaRlkB4nUzq/ZeOHUidVK/XRVAaMmEILBDvJldNLaDc32YzBy59o5JX4EqRMMFrRntHBhP7AYEGwOL7ymLYzo2JFhDk/exa4u3Kq3uFFa4kmfK9d3+LE6dali69uRq&guid=3ae21c0f18c5f8671082f&idrepository=879

Inadecuado registro en la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015 y por el párrafo cuarto del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 sobre la administración de los recursos que concurren en la financiación del Programa de Alimentación Escolar, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 2248 de 2018, por la cual se fijan las condiciones de apertura, registro y operación de las Cuentas Maestras de las Entidades Territoriales, en las que administran todos los recursos del Programa de Alimentación Escolar en virtud del esquema de bolsa común y modifica la Resolución No. 4835 de 2015 y su anexo técnico, sobre el reporte de información de las Cuentas Maestras.

El artículo 9 de la Resolución No. 2248 de 2018 establece que las entidades bancarias reportarán la información registrada por las entidades territoriales, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico de la Resolución No. 4835 de 2015, a través de la Plataforma de Integración de Datos – PISIS del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Así mismo, según lo indicado en el Anexo Técnico de la Resolución No. 4835 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el campo No. 10 “Nombre o Razón Social del Beneficiario” del “Registro Tipo 3”, debe ser diligenciado con la razón social o nombre tal y como aparecen en el Registro Único Tributario – RUT para cada uno de los beneficiarios de esta cuenta.

Llama la atención que en el Sistema PISIS el beneficiario del Contrato LP-002-2021 se denomina “FUNDACION PARA LA INNO” identificado con NIT 900.684.506, una vez verificado el RUT a través del registro de la DIAN el nombre correcto de la razón social figura como “FUNDACION PARA LA INNOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO”, por lo cual a nivel del registro del beneficiario la Entidad Territorial no cumple con lo señalado en el Anexo Técnico de la Resolución No. 4835 de 2015, pese a que la casilla permite al Municipio realizar el registro con un mayor número de caracteres para escribir la razón social completa de la Fundación.

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Información del Sistema PISIS de Cuenta Maestra de Alimentación Escolar del Municipio de San Pelayo-Córdoba No. 427723000207 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Periodo 1 de enero de 2021 a 30 de junio de 2022 (Serie: “Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones” – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=c+oKj0ztSafi92ZiYWuFu+n5ZngmLr4uI2Yc9iivKq0citeJftpEZpWxkdAOJI8phKJC7th570bx7ef8q2BymaW GyIF7TNiCwx+qfsTu394vt67w+GZKOD0lUd3fWHT6gtlJB+fslomFHK/ePWW3tLinxf800sJZQ dr8Gfb+FRBVEzh8cnfxjpKDFs1bjeZ&guid=3ae21c0f18c5fa5220e931&idrepository=879>
- RUT FUNDACION PARA LA INNOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO NIT 900.684.506 Municipio de San Pelayo-Córdoba. (Serie: “Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones” – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=cIqaHhk6r4Xpn8W4QaS+T+WiJiU5Oui3tJuzGWW3Br6PU6xvvnNWU5nARqyi7146BA4sOJWanzNq82j5496jDjgpJGmmTHqmhN7NG/R5n3hOUgp2BzZtDrBM5n805/9Pk6YrACKJ+JUJdl0aTjk3SvDV09+Crv0N86ne67RWOEDDHS/9YDLmo6d5kmSvAPewk&guid=5fb4249c18c6f638283-115b&idrepository=879>

Evento de Riesgo 9.4. “Cambio en la destinación de los recursos”.

Uso de recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar para contratación de interventoría.

La Ley 1176 de 2007 "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en su artículo 18 establece que los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Alimentación Escolar podrán ser destinados a financiar las siguientes actividades: a) compra de alimentos; b) contratación de personal para la preparación de alimentos; c) transporte de alimentos; d) menaje, dotación para la prestación del Servicio de Alimentación Escolar y reposición de dotación; e) aseo y combustible para la preparación de los alimentos y f) contratación con terceros para la provisión del Servicio de Alimentación Escolar.

El Informe de Monitoreo de Campo del Departamento Nacional de Planeación indica en la información general referente al Contrato MC-016-2021 que este fue financiado con cargo a la fuente Superávit - SGP - Alimentación Escolar por un valor de \$24.997.921 y cuyo objeto era el de realizar la interventoría técnica a la prestación del Servicio de Alimentación Escolar. Así las cosas, en el marco de lo anterior, esta Dirección constató la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000116 por valor de \$25.000.000 y el Registro Presupuestal No. 358 del 18 de junio de 2021 entregados por el Municipio de San Pelayo - Córdoba, los cuales comprometen recursos por \$24.997.921, como lo indicó el DNP, a cargo del superávit de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Territorial hizo uso inadecuado del recurso a través de un cambio en la destinación de la Asignación Especial para Alimentación Escolar en el marco de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1176 de 2007, dado que las actividades de interventoría de la prestación del Servicio de Alimentación Escolar no se encuentran incluidas en las destinaciones establecidas para la financiación con los recursos de dicha fuente del Sistema General de Participaciones.

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Informe de Monitoreo de Campo del Departamento Nacional de Planeación Municipio de San Pelayo - Córdoba Vigencia 2021-2022-1. Noviembre de 2022. (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" - Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=c9gfg3fRqOO+bvq22eDV8Bxs9Xk3gykTERPFBsXvjMxa0as0rWvsLYG0cgGgXe6s2dIDDL8ArJ1YJXYZPoj9ORUVp8nT0hLM2bGqsTYyGejIy8zCC8WBHBLhi6mJuJem127RTaNX1I/Y6qaZK6Zu9OpsqLFWAJ5+A2aTP1/ZGbSS6qk5a0INOVqfIGhMXk9b&guid=3ae21c0f18c5f8671082b&idrepository=879>
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000116 por valor de \$25.000.000 Contrato No. MC-016-2021 (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" - Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=wQ6wL9mI5W50KqSCIHP3gMjaj6eLBKtwfekMC23veTurHo9JZzHZpCqPb4rS764uYXpiMghqVr5LJw7xoA0SiQnH7BHXEgQjedsCODijWaCyMa2x6lAwwfAIp2mjxJhaD+u3BJff0UrzpcAPWSw8zPdPjZWIj5Mn9WajPVSAmiET3RL18ykKI8ZVQR0ZXhSH&guid=3ae21c0f18c5fa5220e-6d81&idrepository=879>
- Registro Presupuestal No. 358 del 18 de junio de 2021 del Contrato No. MC-016-2021 (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" - Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=HYp8aB3MtPVJOC6Xj5N8Z0Z8Uu++Ofxqj957hOmAX5RQjOgTy/Ktw00jtiBLa4aZ/f+gPTI8WNQLoXTEJXOaeGRIBx6dEchZp+txxF9mc2nWhYhm62yZh6kdErxyEnbR9QD16Mbg9K4Oq3u7/whow5eUynXGRKYRBzCkXoEYBmPf2ROdJqQp40UyQL6UvEf&guid=3ae21c0f18c5fa5220e-6d7d&idrepository=879>
- Detalle del Proceso MC-016-2021 publicado en SECOP I 2021 (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" -

Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=TtMfr9OnA4+4doIFH8HmpGFonrIcb9foxXvU17sALYBeH07KOLe92CJtkiIlgA3860Y0WaDW1gOQvzvcLokB tn4LK98c64tRMwB+x8WoSVS1+KpcKpg5XubIiA+0ckiRfo7+Y3oh02UY2zPJdPZ9K3MFA6UQ dwGtIC9vbbKi4BTY8ipDqSMALapJUrNQTj+&guid=3ae21c0f18c5fa5220e-6d7f&idrepository=879>

- Comunicación de aceptación de la oferta No. 016-2021 del Municipio de San Pelayo – Córdoba. (Serie: “Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones” – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=ixBhr6zMGBe zLpQMzBqxdArrhHV1cnL2a+xEvIX7s14J+I+/x9QLd6EOVC/A7odkmJ5G8WUXIJrg78PNP+Y LS92WEL+W/sMTS6UIMP3WSniPQe/caWkJhRVg8WMTSoWPwnSm7zYaKMHHSNApdtHvpHa SizVPlaUbps8Lu2KP/mYZ9RTxiMi+no6tZiqimmbz&guid=3ae21c0f18c5fa5220e-6d83&idrepository=879>

Evento de Riesgo 9.6. “Realización de operaciones financieras o de tesorería no autorizadas por la ley”.

El Informe de Monitoreo de Campo del Departamento Nacional de Planeación estableció que:

“En los extractos bancarios, se pudo evidenciar un desembolso realizado al contratista que en el mes de septiembre 2021 fue realizado de manera doble, la recuperación de este recurso fue realizada 6 meses después, superando la vigencia fiscal en la cual se causó el doble giro. Adicionalmente, a los tiempos de reintegro del recurso por parte del contratista la recuperación de estos por parte de la entidad territorial fue excesivamente lenta, se genera el agravante de superar la vigencia fiscal en la que se cometió el incidente y no haber solicitado y recibido rendimientos financieros como parte del reintegro por parte del contratista”.

Así las cosas, a partir de lo anterior se lograron evidenciar las siguientes situaciones:

1. Pago de lo no debido.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015 y por el párrafo cuarto del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 sobre la administración de los recursos que concurren en la financiación del Programa de Alimentación Escolar, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional expedieron la Resolución No. 2248 de 2018¹, por la cual se fijan las condiciones de apertura, registro y operación de las Cuentas Maestras de las Entidades Territoriales, en las que administran todos los recursos del Programa de Alimentación Escolar en virtud del esquema de Bolsa Común y modifica la Resolución No. 4835 de 2015 y su anexo técnico, sobre el reporte de información de las Cuentas Maestras.

La Resolución No. 2248 de 2018 en su artículo 3 señala:

“[...] Los distritos y municipios administrarán todos los recursos destinados para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar a través de la Cuenta Maestra de la Asignación Especial para Alimentación Escolar ya apertura en los términos de la Resolución 4835 de 2015.

Las Cuentas Maestras a través de las cuales se administran los recursos del Programa de Alimentación Escolar deberán garantizar un manejo contable y presupuestal independiente para cada una de las fuentes que las integren”.

Frente a este punto, el artículo 9 de la Resolución No. 2248 de 2018 establece que las entidades bancarias reportarán la información registrada por las Entidades Territoriales, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Resolución No. 4835 de 2015 a través de la Plataforma de Integración de Datos – PISIS del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

El artículo 11 de la Resolución No. 2248 de 2018 establece puntualmente quién es un beneficiario en el contexto de las Cuentas Maestras, así:

¹ Derogada por la Resolución 2394 del 21 de septiembre de 2023.

"Artículo 11. Beneficiarios de las Cuentas Maestras. **Serán beneficiarias de las Cuentas Maestras aquellas personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que presten o suministren bienes y/o servicios** en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar" (**Énfasis por fuera de texto**)

De la misma manera en la Resolución No. 2248 de 2018 en su artículo 8 establece las operaciones débito autorizadas en las Cuentas Maestras del Programa de Alimentación Escolar, específicamente en lo relacionado con pago al operador de la prestación del Servicio señala:

"a. Los pagos que se realicen a los beneficiarios previamente registrados en cada una de las Cuentas Maestras por concepto de la ejecución de los recursos del Programa de Alimentación Escolar".

Con base en la información disponible en la Plataforma de Integración de Datos - PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar del Banco Agrario de Colombia No. 4-2772-3-00020-7, se pudo constatar que la Entidad Territorial realizó un doble pago el día 6 de septiembre de 2021 a la Fundación para la Innovación Social Hacia el Desarrollo con NIT 900.684.506 por valor de \$60.113.100 cada uno a la cuenta No. 10526132047 de Bancolombia, uno de estos pagos soportado en la ejecución del mes de agosto y el otro girado de manera errónea sin soporte de ejecución.

Dicha acción implica un detrimento patrimonial en la Entidad Territorial y genera un uso ineficiente del recurso que afecta la prestación del Servicio; lo anterior, debido a que viola lo pactado en el Contrato LP-002-2021 suscrito entre las partes.

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Informe de Monitoreo de Campo del Departamento Nacional de Planeación Municipio de San Pelayo – Córdoba Vigencia 2021-2022-1. noviembre de 2022. (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=c9gfg3fRqOO+bvq22eDV8Bxs9Xk3gykTErPFBsXvjMxa0as0rWvsLYG0cgGgXe6s2dIDDL8ArJ1YJXYZPoj9ORUVp8nT0hLM2bGqsTYyGejIy8zCC8WBHBLhi6mJuJem127RTaNX1I/Y6qaZK6Zu9OpsqLFWAJ5+A2aTP1/ZGbSS6qk5a0INOVqfIGhMXk9b&guid=3ae21c0f18c5f8671082b&idrepository=879>
- Información del Sistema PISIS de Cuenta Maestra de Alimentación Escolar del Municipio de San Pelayo-Córdoba No. 427723000207 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Periodo 1 de enero de 2021 a 30 de junio de 2022 (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=c+oKj0ztSafi92ZiYwUfu+n5ZngmLr4uI2Yc9iivKq0citeJftpEZpWxkdAOJI8phKJC7th570bx7ef8g2BymaW GyIF7TNiCwx+qfsTu394vt67w+GZK0D0IUd3fWHT6gtlJB+fslomFHK/ePWW3tLinxf800sJZQdr8Gfb+FRBVEzh8cnfxjpKDFs1bjeZ&guid=3ae21c0f18c5fa5220e931&idrepository=879>
- Contrato LP-002 de 2021. Municipio de San Pelayo – Córdoba – Sector Alimentación Escolar (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" – Antecedentes" Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=2ivv9MA8zgJZOeMUBJXvW/36luNCiQH3WeZkm7a9WGwKzSoHIYpL+D6fDna9ppmD9d1lbSKZsoXLi+lz6Vu10PNHvSN+Z8Gpp+1QUZNchKNf8QrknKMURB8LryGLgLQD1sxFIPoOGxYOW84FssW8gZZt3kXq7uhsI2PzVkFuEgd71tB4WvnIKDqhJ61QeIs&guid=6b40ed7218c6065893d-28e2&idrepository=879>

2. Realización de transacciones crédito no autorizadas en la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar.

En lo referente a las operaciones crédito autorizadas en el marco de la Cuenta Maestra del PAE el artículo 7 de la Resolución No. 2248 de 2018, que adicionó el literal f) al artículo 6 de Resolución No. 4835 de 2015, establece:

“f) Las cuentas maestras de la Asignación especial de alimentación escolar solo aceptarán las siguientes operaciones de crédito:

- 1. Los giros que realiza la Nación de recursos del Sistema General de Participaciones, los recursos del Presupuesto General de la Nación y otras fuentes de financiación que puedan provenir de los sectores privados, cooperativos no gubernamentales del nivel nacional o internacional y recursos de las cajas de compensación para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar.*
- 2. Los giros que realizan los departamentos con cargo a sus recursos propios, regalías y los recursos del Sistema General de Participaciones.*
- 3. Los giros que realizan los distritos y municipios con cargo a sus recursos propios, regalías y los recursos del Sistema General de Participaciones.*
- 4. Los reintegros que se produzcan por devoluciones a pagos de lo no debido o pagos por mayor valor los cuales solo procederán por transferencia electrónica desde la cuenta de origen a la Cuenta Maestra.*
- 5. Los rendimientos financieros que producto del convenio sean reconocidos por la Entidad bancaria correspondiente.*
- 6. Los recursos que por otros conceptos reconozca la Entidad bancaria en el marco de la operación de la Cuenta Maestra”.*

En este sentido de acuerdo con lo evidenciado a nivel de los extractos bancarios de la Entidad Territorial por parte del DNP en el marco de la Visita de Monitoreo e incluido en el Acta realizada por las partes al cierre de la Comisión el día de 7 de octubre de 2022, se indica que: *“Se pudo evidenciar un desembolso realizado a contratista que en el mes de septiembre 2021 fue realizado de manera doble, la recuperación de este recurso fue realiza 6 meses después superando la vigencia fiscal en la cual se causó el doble giro, los tiempos de reintegro del recurso por parte del contratista y la recuperación de estos por parte de la entidad territorial fueron excesivamente lentos, con el agravante de superar la vigencia fiscal en la que se cometió el error”.*

Aunado a lo anterior, de acuerdo con lo observado en la data del Sistema PISIS respecto del movimiento de las Cuentas Maestras del Municipio de San Pelayo, se pudo evidenciar el 9 de septiembre de 2021 el doble pago a la cuenta No. 900684506 por valor de \$60.113.100 cuyo beneficiario fue la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN SOCIAL HACIA EL DESARROLLO tal como lo indica el Informe de Monitoreo en Campo del DNP. Posteriormente, el día 22 de marzo de 2022 se constata el ingreso mediante el “Código 100” por valor de \$60.113.100 de la cuenta No. 427722003563 perteneciente al Municipio de San Pelayo - Córdoba, lo cual se presenta registrado con codificación errónea; lo anterior, debido a que el reporte de la transacción crédito corresponde a la devolución de los recursos por “Tipo 4” el cual corresponde a un reintegro bancario con “Código 120”; asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 2248 de 2018, dicho reintegro debió darse desde la cuenta del beneficiario a quien se giró de manera errónea, para este caso cuenta No. 10526132047 de Bancolombia correspondiente a la Fundación para la Innovación Social Hacia el Desarrollo a la que fue enviado el doble pago por parte de la Entidad Territorial, lo que muestra además que dicha transacción fue realizada desde una cuenta del Municipio de San Pelayo - Córdoba con el objeto de realizar reintegros, condición que no se encuentra contenida en las operaciones crédito permitidas; esta condición se constituye como una situación de riesgo toda vez que no permite la adecuada trazabilidad de las transacciones y del uso del recurso.

Aunado a lo anterior, la Entidad no refleja en la Cuenta Maestra de la Asignación Especial para Alimentación Escolar el valor reintegrado con los rendimientos generados durante el periodo comprendido entre el 6 de septiembre de 2021 al 22 de marzo de 2022, lo cual implica que la recuperación del recurso no se generó dentro de la vigencia en que se realizó el doble giro al operador del Programa y a nivel de recursos en caja ocasiono al cierre de la vigencia 2021. De la misma manera, no se evidencia transacciones durante la vigencia 2022 que permitan establecer que fueron reintegrados los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos al operador de manera errónea entre el 6 de septiembre de 2021 y 22 de marzo de 2022.

Por consiguiente, la situación descrita vulnera lo establecido en el Anexo Técnico de la Resolución No. 4835 de 2015, sobre el Registro "Tipo 4" de los movimientos de las Cuentas Maestras, sobre el adecuado registro de reintegros.

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Informe de Monitoreo de Campo del Departamento Nacional de Planeación Municipio de San Pelayo - Córdoba Vigencia 2021-2022-1. Noviembre de 2022. (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" - Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=c9gfg3fRqOO+bvq22eDV8Bxs9Xk3gykTERPFBsxvjMxa0as0rWvslYG0cgGgXe6s2dIDDL8ArJ1YJXYZPoj9ORUVp8nT0hLM2bGqsTYyGejIy8zCC8WBHBLhi6mJuJem127RTaNX1I/Y6qaZK6Zu9OpsqLFWAJ5+A2aTP1/ZGbSS6qk5a0INOVqfIghMXk9b&guid=3ae21c0f18c5f8671082b&idrepository=879>
- Información del Sistema PISIS de Cuenta Maestra de Alimentación Escolar del Municipio de San Pelayo-Córdoba No. 427723000207 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Periodo 1 de enero de 2021 a 30 de junio de 2022 (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" - Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=c+oKj0ztSafi92ZiYWuFu+n5ZngmLr4uI2Yc9iivKq0citeJftpEzPwXkdAOJI8phKJC7th570bx7ef8q2BymaWgyIF7TniCwx+qfsTu394vt67w+GZK0D0iUd3fWHT6gtIJB+fslomFHK/ePWW3tLinxf800sJZQdr8Gfb+FRBVEzh8cnfxjpKDFs1bjeZ&guid=3ae21c0f18c5fa5220e931&idrepository=879>
- Acta de Comisión del Departamento Nacional de Planeación al Municipio de San Pelayo-Córdoba (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" - Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=833spaKEBXAjoMs+kGcPtwMdg1RPBpx0NIIdw8Xj6MhXYcyTfqiUjuEQLPAgVckV+AfknmC7yPaYIdxZDltM8ixnBWAVf+FpJOTFGjaDjXldZcOphAYkjiSGUq0EN54DjGGK1ZDVzk5H4hyPjAK4QDLIjcwGQmfXITLMW4qa66xLSJYsaNRGUibsZpCJkJu&guid=5fb4249c18c690a0858-401f&idrepository=879>

3. Asumir compromisos para la prestación del Servicio de Alimentación Escolar sin respaldo presupuestal.

Según el Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", el cual es aplicable a las entidades territoriales conforme lo establecido en el artículo 104 de dicha norma, establece en su artículo 71 lo siguiente:

"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin". En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados".

Mediante el Informe de Monitoreo de Campo del Departamento Nacional de Planeación realizado en octubre de 2022, se estableció que:

"por otra parte, es preocupante las falencias en el sistema financiero y el seguimiento al mismo el cual, permite expedir CDP y RP que superan la aprobación el presupuesto definitivo de la vigencia y realizar procesos contractuales y comprometer con recursos inexistentes en el presupuesto municipal, este es el caso de los contratos 002 de 2021 y el contrato 005 de 2022.

Así mismo, la modificación de recursos de certificados de disponibilidad presupuestal que ya se encuentran amarrados a registros presupuestales y se encuentran en procesos de ejecución”.

Realizada la verificación de evidencias aportadas se puede determinar que en sentido contrario con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, la Entidad Territorial presentó el CDP No. 115 del 8 de marzo de 2021 del Contrato LP-002-2021, en el cual manifiesta la existencia de disponibilidad presupuestal por \$443,8 millones de la fuente SGP Alimentación Escolar, de igual manera aportan el Registro Presupuestal No. 281 del 21 de mayo de 2021 correspondiente al Contrato LP-002-2021 por \$443,8 millones con cargo a la Asignación Especial SGP Alimentación escolar; sin embargo, la asignación de recursos de esta fuente para la vigencia 2021 ascendió a \$414 millones, lo que refleja que \$29,6 millones fueron comprometidos por la Entidad Territorial sin respaldo presupuestal.

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Informe de Monitoreo de Campo del Departamento Nacional de Planeación Municipio de San Pelayo – Córdoba Vigencia 2021-2022-1. Noviembre de 2022. (Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=c9gfg3fRqOO+bvq22eDV8Bxs9Xk3gykTErPFBsXvjMxa0as0rWvsLYG0cgGgXe6s2dIDDL8ArJ1YJXYZPoj90RUVp8nT0hLM2bGqsTYyGejIy8zCC8WBHLhi6mJuJem127RTaNX1I/Y6qaZK6Zu9OpsqLFWAJ5+A2aTP1/ZGbSS6qk5a0INOVQfIGhMXk9b&guid=3ae21c0f18c5f8671082b&idrepository=879>
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 115 del 8 de marzo de 2021 del Contrato No. LP-002-2021 (Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=c+oKj0ztSafi92ZiYWuFu+n5ZngmLr4uI2Yc9iivKq0citeJftpEZpWxkdAOJI8phKJC7th570bx7ef8q2BymaW GyIF7TNIcwx+qfsTu394vt67w+GZK0D0lUd3fWHT6gtlJB+fslomFHK/ePWW3tLinxf800sJZQdr8Gfb+FRBVEzh8cnfxjpKDFs1bjeZ&guid=3ae21c0f18c5fa5220e931&idrepository=879>
- Certificado de Registro Presupuestal No. 281 del 21 de mayo de 2021 del Contrato No. LP-002-2021 (Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=Gjm5+i4U9JL+L/4klSzD+T4V5UvBKGRcs+fRGMG6Ugk3Sm7dYjXaVuKD3w1y+p3D6K+oTIL+Wn+tuitDbW3vYEFexdzgJgTSEeqsJWDG8deLxk89cpOB4Mnh6jRiMbyQpnmX+QOD4hRsrvQkecxNwvMRNB3xnevvd5UQWxX/mO+IDfocrxcHoTgeonHIDVKF&guid=5fb4249c18c60619603-64f0&idrepository=879>

4. Pago realizado a persona natural sin vínculo contractual.

El artículo 8 de la Resolución No. 2248 de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional, estableció que:

“Las cuentas maestras del Programa de Alimentación Escolar aceptarán como operaciones débito únicamente las siguientes: a) Los pagos que se realicen a los beneficiarios previamente registrados en cada una de las cuentas maestras por concepto de la ejecución de los recursos del Programa de Alimentación Escolar [...]”.

En el informe de Monitoreo de Campo del Departamento Nacional de Planeación se señala para 2022 que el Contrato LP-005-2022 se suscribió el 31 de mayo de 2022 y se expidió el acta de inicio el 3 de junio de 2022 correspondiente a la prestación del Servicio del Programa de Alimentación Escolar; con fundamento esto, esta Dirección consideró relevante realizar una ampliación del periodo objeto de análisis desde el ámbito de la información del Sistema PISIS de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar, para constatar la ejecución contractual a través de los pagos realizados por la Entidad Territorial. A partir del análisis de información de la data obtenida de PISIS para el segundo semestre de 2022, el día 11 de julio de 2022 se pudo identificar un egreso cuyo

beneficiario es VERENA MARIA BELLO DEL por valor de \$13.284.575 desembolsado a la cuenta No. 91210553296 de Bancolombia.

Basado en los procesos contractuales en Alimentación Escolar durante las vigencias 2021 y 2022 la persona natural a la que fueron girados los recursos por parte del Municipio de no se encuentra identificada con un vínculo contractual para ser denominada beneficiario. Al respecto, esta Dirección considera que no existe habilitación legal para que una Entidad Territorial realice operaciones débito a cuentas diferentes a las que han sido registradas como beneficiarios. En igual sentido es fundamental que, como lo establece la normatividad que regula la materia, los pagos que se realicen con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones que por mandato legal son administrados en las Cuentas Maestras se produzcan como consecuencia de la prestación de un bien o servicio por parte de un tercero.

De este modo, la situación descrita vulnera lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 2248 de 2018, toda vez que se trata de operaciones débito a personas no autorizadas.

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Informe de Monitoreo de Campo del Departamento Nacional de Planeación Municipio de San Pelayo – Córdoba Vigencia 2021-2022-1. Noviembre de 2022. (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=c9gfg3fRqOO+bvq22eDV8Bxs9Xk3gykTERPFBsxvjMxa0as0rWvsLYG0cgGgXe6s2dIDDL8ArJ1YJXYZPoj9ORUVp8nT0hLM2bGqsTYyGejIy8zCC8WBHBLhi6mJuJem127RTaNX1I/Y6qaZK6Zu9OpsqLFWAJ5+A2aTP1/ZGbSS6qk5a0INOVQfIGhMXk9b&guid=3ae21c0f18c5f8671082b&idrepository=879>
- Información del Sistema PISIS de Cuenta Maestra de Alimentación Escolar del Municipio de San Pelayo-Córdoba No. 427723000207 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Periodo 1 de julio de 2022 a 31 de diciembre de 2022. (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=c+oKj0ztSafi92ZiYWuFu+n5ZngmLr4uI2Yc9iivKq0citeJftpEZpWxkdAOJI8phKJC7th570bx7ef8q2BymaW GyIF7TNIcWx+qfsTu394vt67w+GZK0D0IUd3fWHT6gtIJB+fslomFHK/ePWW3tLinxf800sJZQdr8Gfb+FRBVEzh8cnfxjpKDFs1bjeZ&guid=3ae21c0f18c5fa5220e931&idrepository=879>

Evento de Riesgo 9.10. "No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija".

Publicación omisa o extemporánea de los documentos relacionados con los procesos contractuales para la prestación del Servicio de Alimentación Escolar.

El artículo 2.1.1.2.1.7. del Decreto 1081 de 2015, referente a la Publicación de la información contractual, establece que:

"de conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione [artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015]. Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)".

De la misma forma, el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 demanda que: "para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del

supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”, en el entendido en que tendrán que ser publicados todos los documentos que respalden el proceso de contratación y ejecución.

El Informe de Monitoreo de Campo del Departamento Nacional de Planeación estableció que “No se está cargando en el SECOP la información completa del expediente contractual, como lo son informes de avance de ejecución de las laborales de interventoría ni la supervisión”.

A partir de estas referencias, la Dirección General de Apoyo Fiscal, consultó en el SECOP I los procesos contractuales publicados por el Municipio, durante las vigencias 2021 y 2022, adelantados en la administración y ejecución de los recursos de la Asignación Especial para la Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones, observando lo siguiente:

Tabla 2.

Publicación de documentos contractuales del proceso LP-002-2021 para la Prestación de Servicio de Alimentación Escolar en el Municipio de San Pelayo - Córdoba 2021

Documentos	LP-002-2021		
Etapas	Publicación	Fecha elaboración	Fecha Publicación
Precontractual	Incompleto		
Aviso de convocatoria	Publicado	05/04/2021	05/04/2021
Proyecto de pliego de condiciones	Publicado	Abril	05/04/2021
Pliego de condiciones	Publicado	Abril	20/04/2021
Estudios y documentos previos	Publicado	05/04/2021	05/04/2021
Estudios del sector	Publicado	sin fecha	05/04/2021
Observaciones y respuesta a observaciones	No Publicado		
Resolución de apertura	Publicado	20/04/2021	20/04/2021
Adendas	No Publicado	sin fecha	sin fecha
Evaluación de la licitación	Publicado	19/05/2021	19/05/2021
Acta de adjudicación	Publicado	20/05/2021	20/05/2021
Resolución de Adjudicación	Publicado	20/05/2021	20/05/2021
Ejecución	Incompleto		
Contrato	Publicado	21/05/2021	24/05/2021
Acta de inicio	Publicado	22/06/2021	24/06/2021
Aprobación de la póliza	No Publicado		
póliza	No Publicado		
Informes de supervisión	No Publicado		
Modificaciones	No Publicado		
RP	No Publicado		
CDP	No Publicado		
Poscontractual	Incompleto		
Informes finales	No Publicado		
Informes de liquidación	No Publicado		
Acta final de supervisión	No Publicado		
Acta de liquidación	No Publicado		
Cumple	No		

Fuente: Información del Sistema Electrónico de Compras Públicas Municipio de San Pelayo - Córdoba.

Para 2021, el Municipio llevo a cabo la contratación del Programa de Alimentación Escolar a través del proceso de Licitación Pública LP-002-2021, con la Fundación para la Innovación Social Hacia el Desarrollo. En donde, si bien se observa en el expediente contractual la publicación de algunos de los documentos de las etapas; precontractual, contractual y poscontractual, se evidencio que la Entidad omite la publicación de los documentos; observaciones y respuestas a observaciones, adendas, aprobación de la póliza, póliza, informes de supervisión, modificaciones, CDP, RP, informes finales, informes de liquidación, acta final de supervisión y acta de liquidación.

En adición a lo anterior, se observa que los documentos: proyecto pliego de condiciones, pliego de condiciones, estudios de sector, observaciones y respuesta a observaciones, no cuentan con una fecha exacta de expedición; es decir; día, mes y año. Por lo cual, no es posible evaluar el cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la Entidad tiene un plazo de 3 días para realizar la publicación de los documentos, en el expediente contractual de SECOP.

Tabla 3.

Publicación de documentos contractuales de la Interventoría Técnica derivada del proceso MC - 016-2021 del Municipio de San Pelayo - Córdoba 2021

MC - 016-2021			
Etapas	Publicación	Fecha elaboración	Fecha Publicación
Precontractual			
	Incompleto	Precontractual	Incompleto
Invitación a participar	Publicado	09/06/2021	09/06/2021
Estudios y documentos previos	Publicado	09/06/2021	09/06/2021
Análisis del sector	Publicado	09/06/2021	09/06/2021
Solicitud para subsanar documentos	No publicado		
Acta de cierre del proceso de contratación	Publicado	11/06/2021	11/06/2021
Informe de evaluación	Publicado	15/06/2021	15/06/2021
Comunicación de aceptación de la oferta	No publicado		
Ejecución			
	Incompleto		
Contrato	No publicado		
Acta de inicio	Publicado		
Aprobación de la póliza	No publicado		
Póliza	No publicado		
Informes de supervisión	No publicado		
Modificaciones	No publicado		
RP	No publicado		
CDP	No publicado		
Cumple		No	

Fuente: Información del Sistema Electrónico de Compras Públicas Municipio de San Pelayo - Córdoba.

En la misma vigencia, 2021, la Entidad llevo a cabo la interventoría técnica, mediante el proceso de contratación de mínima cuantía MC-016-2021, a favor de la Fundación Integral y Social Caminando Hacia el Futuro, si bien se observa en el expediente contractual la publicación de algunos de los documentos de las etapas; precontractual, contractual y poscontractual; se evidencia la omisión de la publicación de los siguientes documentos: solicitud para subsanar documentos, comunicación de aceptación de la oferta, contrato, aprobación de póliza, póliza, informes de supervisión, modificaciones, CDP y RP.

Tabla 4.

Publicación documentos contractuales del proceso LP- 005-2022 para la Prestación de Servicio de Alimentación Escolar en el Municipio de San Pelayo - Córdoba 2022

Documentos	LP- 005-2022		
Etapas	Publicación	Fecha elaboración	Fecha Publicación
Precontractual			
	Incompleto		
Aviso de convocatoria	Publicado	08/04/2022	08/04/2022
Proyecto de pliego de condiciones	Publicado	29/03/2022	08/04/2022
Pliego de condiciones	Publicados	28/04/2022	28/04/2022
Estudios y documentos previos	Publicado	08/04/2022	08/04/2022
Estudios del sector	Publicado	08/04/2022	08/04/2022
Observaciones	Publicado	25/05/2022	25/05/2022
Respuesta a observaciones	Publicado	25/05/2022	25/05/2022
Resolución de apertura	Publicado	28/04/2022	28/04/2022
Adendas	No Publicado	sin fecha	sin fecha
Evaluación de la licitación	Publicado	24/05/2022	24/05/2022
Acta de adjudicación	Publicado	25/05/2022	31/05/2022

Documentos	LP- 005-2022		
Resolución de Adjudicación	Publicado	25/05/2022	31/05/2022
Ejecución	Incompleto		
Contrato	Publicados	31/05/2022	06/06/2022
Acta de inicio	No Publicado		
Aprobación de la póliza	No Publicado		
Póliza	No Publicado		
Informes de supervisión	No Publicado		
Modificaciones	No Publicado		
RP	No Publicado		
CDP	No Publicado		
Poscontractual	Incompleto		
Informes finales	No Publicado		
Informes de liquidación	No Publicado		
Acta final de supervisión	No Publicado		
Acta de liquidación	No Publicado		
Cumple	No		

Fuente: Información del Sistema Electrónico de Compras Públicas Municipio de San Pelayo – Córdoba.

En cuanto a la vigencia 2022, el Plan de Alimentación Escolar se realizó mediante Licitación Pública LP-005-2022, con la Fundación Nuevos Horizontes el Sol; en donde, si bien se observa en el expediente contractual la publicación de algunos de los documentos de las etapas; precontractual, contractual y poscontractual, se evidencio que la Entidad omite la publicación de los documentos; adendas, acta de inicio, aprobación de la póliza, póliza, informes de supervisión, modificaciones, RP, CDP, informes finales, informes de liquidación, acta final de supervisión y acta de liquidación.

En adición a lo anterior, se observa que los documentos: proyecto pliego de condiciones, acta de adjudicación, resolución de adjudicación y contrato, presentan incumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la Entidad tiene un plazo de 3 días para realizar la publicación de los documentos, en el expediente contractual de SECOP.

Tabla 5.

Publicación documentos contractuales del proceso MC-011-2022 para la dotación de menaje en el Municipio de San Pelayo - Córdoba 2022

Documentos	MC-011-2022		
Etapas	Publicación	Fecha elaboración	Fecha Publicación
Precontractual	Incompleto		
Invitación a participar	Publicado	25/04/2022	12/05/2022
Estudios y documentos previos	Publicado	25/04/2022	25/04/2022
Análisis del sector	Publicado	Sin fecha	25/04/2022
Solicitud para subsanar documentos	No publicado		
Acta de cierre del proceso de contratación	Publicado	29/04/2022	29/04/2022
Informe de evaluación	Publicado	29/04/2022	29/04/2022
Comunicación de aceptación de la oferta	No publicado	Sin fecha	Sin fecha
Ejecución	Incompleto		
Contrato	No publicado		
Acta de inicio	No publicado		
Aprobación de la póliza	No publicado		
Póliza	No publicado		
Informes de supervisión	No publicado		
Modificaciones	No publicado		
RP	No publicado		
CDP	No publicado		
Cumple	No		

Fuente: Información del Sistema Electrónico de Compras Públicas Municipio de San Pelayo – Córdoba.

En la misma vigencia 2022, la Entidad llevo a cabo la contratación de dotación de menaje, mediante un proceso de contratación de mínima cuantía, con el número de proceso MC-011-2022, a favor de Comercializadora Empresarial de Córdoba SAS. En donde, si bien

se observa en el expediente contractual la publicación de algunos de los documentos de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, se evidencia la omisión de la publicación de los siguientes documentos: solicitud para subsanar documentos, comunicación de aceptación de la oferta, contrato, acta de inicio, aprobación de póliza, póliza, informes de supervisión, modificaciones, RP y CDP.

Lo anterior permite establecer que dentro de toda la muestra de contratos analizada tanto en el Informe de Monitoreo como por parte de la DAF para las vigencias 2021 y 2022 para los procesos contractuales relacionados con la ejecución de la prestación del Servicio, de interventoría y menaje la Entidad Territorial tiene falencias en la oportunidad y completitud de la información publicada en el SECOP I contraviniendo el Decreto 1081 y 1082 de 2015.

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Informe de Monitoreo de Campo del Departamento Nacional de Planeación Municipio de San Pelayo – Córdoba Vigencia 2021-2022-1. Noviembre de 2022. (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=c9gfg3fRqOO+bvq22eDV8Bxs9Xk3gykTERPFBsxvjMxa0as0rWvsLYG0cgGgXe6s2dIDDL8ArJ1YJXYZPoj90RUVp8nT0hLM2bGqsTYyGejIy8zCC8WBHBLhi6mJuJem127RTaNX1I/Y6qaZK6Zu9OpsqLFWAJ5+A2aTP1/ZGbSS6qk5a0INOVqfIGhMXk9b&guid=3ae21c0f18c5f8671082b&idrepository=879>
- Pantallazo de la Publicación del SECOP del Contrato LP-002 de 2021 (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=vr/QQ32WvvgRjcnTg00mQkXv6CMxJ8FlwI1cUfOhDSnw/oLs+ZzY6YvwIAbF/8yatYIUeZCR+zVa+rwPt2fu5kgeZS5bajwcV16i1tnF1xqDRc+1UJwaoJ7Ep0jmw58wkfCKYVBfxdV/WddWd/I1yc9THrSqvUzOCTLYXGthfK0dVO+RccDIFtG+UY0z4NH&guid=3ae21c0f18c5f8671082b&idrepository=879>
- Pantallazo de la Publicación del SECOP del Contrato MC-016 de 2021 (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=TtMfr9OnA4+4doIFH8HmpGFonrIicb9foxXvU17sALYBeH07KOLe92CJtkiIlgA3860Y0WaDW1gOQvzvcLokBtn4LK98c64tRMwB+x8WoSVS1+KpcKpg5XubIiA+0ckiRfo7+Y3oh02UY2zPjDPZ9K3MFA6UQdwGtIC9vbbKi4BTY8ipDqSMALapJUrnQTj+&guid=3ae21c0f18c5fa5220e-6d7f8&idrepository=879>
- Pantallazo de la Publicación del SECOP del Contrato LP-005 de 2022 (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=x2yZrAPOMP GxeDH2VZZ+e4oiSax/tiJBCqyEpSKlon/igZb+mNXVcFTvI9aGRkccqIWoGndVx/1H/U1TvIeVSuKWUg8NkS9F1kw0+QNtrjO7LW9NZSyYqnEpwlGNs5/jxhywQE4n7eiOYInb3XRWuyBt05Z49ptvhg5lu8IEnRKYtthINnp06czQI+/ZmYsZw&guid=3ae21c0f18c5f8671082b&idrepository=879>
- Pantallazo de la Publicación del SECOP del Contrato MC-011 de 2022 (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=NKDAzsXemdOy/qtYF7EgGBHFwDULDkoX2zIp9Oud29Lb7QXCEwzv6HWGgkUqJ21rp43uU+/UT7UQC0Bf90bft3joSyZ1S0WF5BYJP1XfEkpoM8S6nqCXbbIT/ssWzj0Y+riSdRt8n8rf+e3SOHYNwypzrvnr/GZYa2j01eC++glzuNiUAGfWlizzQeq/XG5s&guid=3ae21c0f18c5f8671082b&idrepository=879>

Evento de Riesgo 9.17. "Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios".

Incumplimiento de los Lineamientos Técnico - Administrativos del PAE: No inicio de operación del PAE desde el primer día del calendario escolar.

La Ley 80 de 1993 establece una serie de principios concernientes a la gestión contractual del Estado, dentro de ellos es posible encontrar el Principio de Planeación; el cual, si bien no se incluye expresamente en la norma, se deriva de los Principios de Responsabilidad, Transparencia y Economía, conllevando a que su inobservancia induzca a fallas en el cumplimiento de los demás principios. Al respecto, el Consejo de Estado mediante Sentencia No. 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) ha manifestado que:

"El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto a contratar, si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión".

Así mismo, el numeral 4.2 del artículo 2 de la Resolución No. 29452 del 2017 establece que las entidades territoriales que ejecuten los recursos presupuestales deben adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios de acuerdo con las modalidades y el procedimiento establecido por las normas de contratación pública para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar, para lo cual en el artículo 2, literal c) del numeral 3.3 de la citada Resolución se menciona como una función de las Entidades Territoriales Certificadas, apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes, para adelantar los trámites requeridos para comprometer vigencias futuras cuando dé lugar a ello; lo anterior, con el fin de concurrir a la financiación y cofinanciación del PAE.

Posteriormente, la Resolución 335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", en el numeral 3.1.7 del Anexo Técnico Administrativo y Financiero sostiene que:

"Las Entidades Territoriales deben planear y adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar y de manera continua durante toda la vigencia. Esta contratación debe adelantarse de acuerdo con las modalidades y el procedimiento establecido por las normas de contratación pública vigentes. La modalidad de contratación que se adelante, debe atender los principios aplicados a la contratación estatal y que se encuentran consagrados en los artículos del 23 al 31 de la Ley 80 de 1993. De esta manera las actuaciones que estructuran el proceso de contratación en sus diferentes fases – pre contractual, contractual y poscontractual - deben reflejar indicadores de transparencia, economía, responsabilidad, moralidad, selección objetiva, imparcialidad, entre otros. En virtud a lo anterior, es indispensable que la Entidad territorial antes de iniciar un procedimiento de selección contractual analice las diferentes variables, tanto jurídicas, como financieras, técnicas, así como el respectivo cronograma, entre otras, las cuales deben garantizar de forma oportuna, transparente y eficiente la prestación del servicio de alimentación escolar".

En el Informe de Monitoreo del Departamento Nacional de Planeación se indica para cada uno de los contratos de prestación del Servicio de las vigencias 2021 y 2022 lo siguiente: Para la vigencia 2021 Contrato LP-002-2021 se indica "El contrato fue suscrito el 21 de mayo de 2021, y el acta de inicio el 22 de junio de 2021 y fecha final de 22 de diciembre de 2021" y para 2022 Contrato LP-005-2022, se menciona "El contrato fue suscrito el 31 de mayo de 2022, no se evidencia acta de inicio ni liquidación. Se encuentra acta de inicio 03 de junio de 2022".

Para la vigencia 2021, la Resolución No. 000258 del 30 de octubre del 2020 de la Secretaría de Educación de Córdoba, por medio de la cual se estableció el Calendario Académico "A" del año 2021 para los Establecimientos Educativos Oficiales de municipios no certificados del Departamento de Córdoba que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y se dictan otras disposiciones; estableció que el calendario escolar inicia el 25 de enero de 2021 y finaliza el 5 de diciembre de

2021. Ahora bien, de acuerdo con la mencionada Resolución expedida por la Gobernación el primer periodo de trabajo académico finaliza el 20 de junio de 2021, de acuerdo con el acta de inicio del Contrato LP-002-2021 comenzó la fase de ejecución el día 22 de junio de 2021, lo que representa que el Servicio de Alimentación Escolar no se brindó en el primer semestre de 2021 de calendario escolar.

En cuanto a la vigencia 2022, la Resolución No. 00599 del 28 de octubre del 2021 de la Secretaría de Educación de Córdoba, estableció el inicio del calendario escolar el 24 de enero de 2022 y finaliza el 4 de diciembre de 2022. El Contrato LP-005-2022, inició la operación el 3 de junio de 2022, lo que indica nuevamente no se brindó el Servicio de Alimentación Escolar durante el primer semestre de 2022.

En este sentido, se concluye que los procesos contractuales llevados a cabo por parte del Municipio para las vigencias 2021 y 2022 para la prestación del Servicio de Alimentación Escolar no aseguraron el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad; lo anterior, teniendo en cuenta que dichos contratos rompen con la continuidad de la operación del Programa de Alimentación Escolar y no aseguran la cobertura del total de días de calendario escolar tal como lo determinan los Lineamientos Técnicos del Programa.

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

- Informe de Monitoreo de Campo del Departamento Nacional de Planeación Municipio de San Pelayo – Córdoba Vigencia 2021-2022-1. Noviembre de 2022. (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones" – Antecedentes Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=c9gfg3fRgOO+bvq22eDV8Bxs9Xk3gykTErPFBsxvjMxa0as0rWvsLYG0cgGgXe6s2dIDDL8ArJ1YJXYZPoj90RUVp8nT0hLM2bGqsTYyGejIy8zCC8WBHBLhi6mJuJem127RTaNX1I/Y6qaZK6Zu9OpsqLFWAJ5+A2aTP1/ZGbSS6qk5a0INOVqfIGhMXk9b&guid=3ae21c0f18c5f8671082b&idrepository=879>
- Acto Administrativo de Calendario Escolar 2021. Resolución No. 000258 del 30 de octubre del 2020. Municipio de San Pelayo – Córdoba – Sector Alimentación Escolar. (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes". Expediente digital No. 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=rfZD8tYCbdlYLcc1V4c1to9k/Dq3ypeO16BQjQav5ft8Y9rgsmtB1TIDRvsYtVXCskqEBKhfg4qCTtBhVJRCiF19tE8sMSGjdhqys7C+889N43tE78BVmGzhSuWmy+iHO+5WRIWPJKy9bcHHid0Zd0qa98ABQYb9nJamJocLozaitoE2Ls6ZHmHI8PtC8Fghj&guid=3ae21c0f18c5f8671082b&idrepository=879>
- Acto Administrativo de Calendario Escolar 2022. Resolución No. 00599 del 28 de octubre del 2021. Municipio de San Pelayo – Córdoba – Sector Alimentación Escolar. (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes". Expediente digital No. 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=vq/JPmSeROTroo/5W/3ozQtyRiumN2ydwjXkOqScTWEE8aAAMTPuby2oNhPfpvqjxvIrAwfq85zMIcaH9ZP5FBY4+8JB41Bdg29hQSNFk38WY0m433hSZxa83xFyWbrdHM4cuYmQ2qJew5IhAv9fQIPVR5PaiRpYOG0jGOF3wUN1FRpMv6vHZ69jQJPd3ijg&guid=3ae21c0f18c5f8671082b&idrepository=879>
- Acta de inicio del Contrato LP-002 de 2021. Municipio de San Pelayo – Córdoba – Sector Alimentación Escolar (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes" Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=o4mgI49PD1KrluOsahmUoXka/hdqMI/aESIXpogSNeh2jWbDIA1jT1ODI3GSqA596p95IxsH5RPD19N0NUyvcVmY+Gb0nfxECm0hSweMwPbcqNM5qd+HwhxWSTOTIRbWChCc/kbSNq0EZ9uVOU2Ay2+ELVZEHCihF/laQL1NvURwz1qSWNFz3+O0m0P7JMU5&guid=6b40ed7218c6065893d-28e6&idrepository=879>
- Acta de inicio del Contrato LP-005 de 2022. Municipio de San Pelayo – Córdoba – Sector Alimentación Escolar (Serie: "Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes" Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=K4y0Hx8aHzl>

[Jzahd93RKzuKbTn81Iu23O89P24CZijVdj9Bn0JIqgHmNSU2Vlgfk1PK0L3Fqz9IkHoYNoKiRYWEJTs8gpk4rXFQ0zcCd1IWT0aQ6c/cRBzDRWcnJ8UU5e+ByCscApXdKdR8TWet37SQxz170iTofE3GholZearLew5jfSVkR1T4NceSlogP6&guid=6b40ed7218c6065893d-28e4&idrepository=879](http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=2ivv9MA8zjZOemUBJXvW/36luNCiQH3WeZkm7a9WGwKzSoHIYpL+D6fDna9ppmD9d1lbSKZsoXLi+lz6Vu10PNHvSN+Z8Gpp+1QUZNchKNf8QrknKMURB8LryGLgLD1sxFIPoOGxYOW84FssW8gZZt3kXq7uhsI2PzVkJFuEgd71tB4WvnIKDqhJ61QeIs&guid=6b40ed7218c6065893d-28e4&idrepository=879)

- Contrato LP-002 de 2021. Municipio de San Pelayo – Córdoba – Sector Alimentación Escolar (Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*” Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=2ivv9MA8zjZOemUBJXvW/36luNCiQH3WeZkm7a9WGwKzSoHIYpL+D6fDna9ppmD9d1lbSKZsoXLi+lz6Vu10PNHvSN+Z8Gpp+1QUZNchKNf8QrknKMURB8LryGLgLD1sxFIPoOGxYOW84FssW8gZZt3kXq7uhsI2PzVkJFuEgd71tB4WvnIKDqhJ61QeIs&guid=6b40ed7218c6065893d-28e2&idrepository=879>
- Contrato LP-005 de 2022. Municipio de San Pelayo – Córdoba – Sector Alimentación Escolar (Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones – Antecedentes*” Expediente: 10/2023/D028-PREDI). Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=HyTLoF27gAhlcWwvqPH3HHLU9mi3DJ+GV7j6gQ660Mq92PhOzrp7RhDAF7nVC2nJDHuRt14R9A0txg/lhgjKOYpxogMBFTTXjylEnQsH/13md4I9gS6rJUAsXzidtoGOpmblv3xjTNBTeeES6n6cecd6pis8WjSJI1iIYXZq4Co/SpK2CrbCTvVaiKSYe/&guid=6b40ed7218c6065893d-28e0&idrepository=879>

- F. Que el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- G. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con lo evidenciado y la recomendación de adopción de una medida de control el Departamento Nacional de Planeación en el Informe de Monitoreo de Campo San Pelayo – Córdoba Vigencia 2021- 2022-1, remitido mediante oficio con radicado No. 1-2022-107747 del 22 de diciembre de 2022, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio de San Pelayo - Córdoba.
- H. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, “*los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente*”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Preventiva de Plan de Desempeño. Ordénese la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar que se financia con los recursos del Sistema General de Participaciones al Municipio de San Pelayo - Córdoba.

Parágrafo. El Municipio de San Pelayo - Córdoba deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro del término perentorio e improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución el Proyecto de Plan de Desempeño; para que, en los términos y plazos que en él se fijen se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los eventos de riesgo evidenciados.

Artículo 2º. Término del Plan de Desempeño. Establézcase el plazo determinable del Plan de Desempeño hasta la superación de los Eventos de Riesgo identificados 9.1, 9.4,

9.6, 9.10 y 9.17, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de su cumplimiento.

Artículo 3º. Lineamientos. El Plan de Desempeño deberá contener como mínimo acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

I. Frente a los aspectos fiscales, presupuestales y contables: propender por el mejoramiento continuo de la gestión a través del diseño, evaluación e implementación de procesos e instrumentos orientados al manejo y reporte de la información presupuestal y la administración bancaria de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones.

Para alcanzar este objetivo, el Municipio deberá realizar la caracterización del proceso de gestión financiera de la Entidad Territorial articulando como mínimo los procedimientos mencionados a continuación y fortaleciendo los mecanismos de seguimiento a la ejecución y del reporte de la dicha ejecución de los recursos de la Alimentación Escolar:

- Los procedimientos de elaboración del presupuesto municipal, incorporación de recursos, traslados, disponibilidades, registros, giros, constitución de reservas presupuestales, cuentas por pagar y reportes de información, entre otros temas.
- Los procedimientos de tesorería del Municipio, implementando los instrumentos para la cancelación de pagos, conciliaciones bancarias, distribución de ingresos, establecimiento de escenarios financieros y elaboración de PAC. Adicionalmente, el Municipio deberá trabajar un procedimiento que articule el manejo de la Cuenta Maestra donde se administran los recursos que financian la Alimentación Escolar haciendo énfasis en el diligenciamiento de los códigos presupuestales y de egresos en las plataformas bancarias.
- Los procedimientos contables que garanticen el correcto registro de todas las causaciones de las cuentas u órdenes de pago recibidas de la Secretaria de Hacienda, orientados a la incorporación de recursos, determinación de estados financieros, elaboración y presentación de la información exógena, traslados bancarios, bases y tarifas de retención al operador PAE, entre otros.
- Conformar los mecanismos para fortalecer el proceso financiero a nivel presupuestal, de tesorería y contable de los recursos que financian la Alimentación Escolar en la Entidad Territorial, lo cual incluye un plan de acción para que se incorpore en cada vigencia la totalidad de los recursos de capital (superávit fiscal y rendimientos financieros).
- Conformar los mecanismos para fortalecer el proceso de reporte de la información relacionada con la ejecución de los recursos de la Alimentación Escolar en la Categorías de Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, (Formato Único Territorial – FUT, Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario - CUIPO y Categoría UAPA-PAE) en los términos de calidad y oportunidad solicitados por la Nación, de conformidad con las ejecuciones presupuestales, el resultado de tesorería y los procesos contractuales de la Entidad Territorial.

II. En el tema de la planeación y la contratación del Servicio de Alimentación Escolar: optimizar los procesos de contratación financiada con los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar a través de la articulación entre las Secretarías de Planeación, Educación, Hacienda y el área de contratación en la Entidad Territorial, con la finalidad de estructurar de manera adecuada el proceso de planeación, programación y ejecución de acuerdo con el ciclo de la inversión pública, así como realizar los procesos contractuales con oportunidad y completitud con la finalidad de garantizar la prestación del Servicio de la Alimentación Escolar durante todo el calendario escolar (180 días) para cada vigencia.

Para alcanzar este objetivo, el Municipio deberá articular sus procesos vinculando los procedimientos mencionados a continuación y fortaleciendo los mecanismos de supervisión a la contratación de la Alimentación Escolar:

- Fortalecer los procesos de supervisión o interventoría en la ejecución de los contratos del Programa de Alimentación Escolar, en lo referente a la prestación del Servicio donde se verifique las actividades llevadas a cabo por parte de los operadores del PAE en cada una de las etapas del Programa y se identifiquen, registren y entreguen las raciones en las instituciones educativas conforme a los Lineamientos Técnico - Administrativos de la Alimentación Escolar y suministren los alimentos en las condiciones de calidad e inocuidad exigidas por la normatividad vigente y realicen la publicación de los ciclos de menú, el formato de visibilidad y el buzón de sugerencias en el comedor escolar.
- Conformar los mecanismos para fortalecer el proceso de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio la lista de bienes, obras y servicios del Programa de Alimentación Escolar.
- Conformar los mecanismos para fortalecer el proceso de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP de la totalidad de documentos y actos relacionados con la modalidad y el proceso de contratación en cada una de las etapas (precontractual, contractual y poscontractual) de manera oportuna y conforme con la normatividad vigente.

III. En el tema de gestión administrativa de la Alimentación Escolar, el Municipio de San Pelayo – Córdoba deberá dar cumplimiento a las competencias dadas por la normatividad vigente del PAE como Entidad Territorial Certificada en Educación, en cada una de las fases de ejecución del Programa.

Para alcanzar este objetivo, el Municipio deberá cumplir con las funciones establecidas en los Lineamientos Técnicos - Administrativos para garantizar la adecuada prestación del Servicio de Alimentación Escolar en su jurisdicción, en condiciones de calidad e inocuidad.

- Garantizar que el contenido y alcance del presente Plan de Desempeño de Alimentación Escolar, sea materia del empalme que deberá realizarse con ocasión del cambio de gobierno municipal.

IV. En el tema de la prestación del Servicio de Alimentación Escolar: El Municipio deberá realizar esfuerzos que permitan materializar la prestación del Servicio de Alimentación Escolar desde el primer día y durante todo el calendario escolar.

- Mostrar procesos de gestión y resultados obtenidos en el marco de la planeación, la priorización del PAE como programa de importancia estratégica a nivel local y el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UAPA.
- Mostrar acciones de articulación con la Entidad Territorial Certificada con la finalidad de brindar cobertura del Programa para la población beneficiaria durante todo el calendario escolar.
- Conformar los mecanismos para fortalecer el proceso de garantía de las acciones de ejecución, coordinación, acompañamiento y seguimiento del PAE, en articulación con las instituciones educativas de su jurisdicción.

Artículo 4º. Instrumento de Evaluación, Seguimiento y Control a la Ejecución del Plan de Desempeño. Para los efectos del seguimiento, evaluación periódica y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Municipio de San Pelayo - Córdoba

establezca en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación, que incluirá, entre otros aspectos, sector, categoría, tema, objetivo, actividad, responsable, producto y duración. La Matriz de Seguimiento hará parte integral del Plan de Desempeño.

Parágrafo. La Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, realizará seguimiento y evaluación periódica al Plan de Desempeño cuyo resultado determinará las acciones que resulten pertinentes.

Artículo 5º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para lo de su competencia.

Artículo 6º. Notificación. Notifíquese personalmente al Representante Legal del Municipio de San Pelayo - Córdoba o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de ser procedente; en caso contrario, notifíquese en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la misma y si ello no fuere posible notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

Artículo 7º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante el Director de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **18 de diciembre de 2023**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

NÉSTOR MARIO URREA DUQUE

Director Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona

REVISIÓN TÉCNICA: Viviana Ruiz

ELABORÓ: Equipo PAE

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público